

RESPONDE OBSERVACIÓN
ACTA VALIDACIÓN
FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR
PROCESO DE SELECCIÓN

PROVISIÓN DE CARGO
ABOGADOS/AS
REGIÓN DE VALPARAÍSO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DENOMINADO MI ABOGADO”

BASES		
CÓDIGOS	ZONA	VACANTES
CP 016-2020	VALPARAÍSO/VIÑA DEL MAR	6
CP 017-2020	LIMACHE/QUILLOTA	1
CP 018-2020	SAN FELIPE/LOS ANDES	2

FEBRERO 2020

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 13 de febrero de 2020, mediante correo electrónico se recibe observación de parte del postulante don **Alejandro Retamal Vergara**, la cual se presenta a continuación:

San Antonio, 13 de febrero de 2020

De: Alejandro Retamal Vergara
Abogado

A: Subdirección de las Personas
Corporación de Asistencia Judicial
Región de Valparaíso

De mi consideración:

Por medio de la presente, conforme a lo dispuesto en el punto 4.7 de las bases del concurso que provee el cargo de Abogado del programa Mi Abogado (PMA), códigos CP 016-2020, CP 017-2020 y CP 018-2020, vengo a deducir observaciones al proceso, particularmente a la evaluación técnica efectuada conforme a la letra C del punto 4.4, de las mismas bases, en los siguientes términos:

En la evaluación de experiencia laboral se establecen 3 aspectos a ponderar, siendo ellos los siguientes (el orden en letras es propio):

- a) Experiencia en Litigación Oral en materias de familia y/o penal.
- b) Experiencia profesional en intervención con NNA, en situación de alta complejidad.
- c) Experiencia en trabajo interdisciplinario.

Las observaciones se deducen solo respecto de la evaluación efectuada en la letra C, es decir *“Experiencia en trabajo interdisciplinario”*.

Para realizar una correcta evaluación de este parámetro, se deben considerar especialmente los objetivos del cargo en concurso, teniendo como finalidad, en este caso, aquella contenida en el segundo punto de los *“Objetivos específicos”* del punto 1.2 de las bases, esto es verificar que el postulante tiene la experiencia necesaria para *“Desarrollar una intervención multidisciplinaria que garantice el ejercicio de los derechos de los NNA privados de entornos familiares, mejorando su situación proteccional presente y futura, a través de la implementación de un servicio de representación jurídica ejecutada por la Corporación, que contribuya a la agilización de la restitución del derecho de los NNA a vivir en familia”*.

Qué, el hablar de trabajo multidisciplinario, refiere necesariamente a un trabajo que involucre o afecte a varias disciplinas, en este caso, aunque no se señalan en las bases de manera específica, primordialmente con trabajadoras/es sociales, abogados y/o psicólogos, con miras a realizar evaluaciones y análisis integrales de los

casos de competencia del cargo, trabajando en ellos desde todas las perspectivas posibles para encontrar la solución más adecuada al caso concreto, lo que se relaciona directamente con la identificación del empleo vacante, contenida en el apartado 3.1, en cuanto a la experiencia y competencias.

Conforme a lo expuesto, se han calificado mis antecedentes con puntaje 1 en el parámetro en cuestión, lo que implica estar situado en el rango más bajo, esto es *"posee entre 2 y 1 año de experiencia en el trabajo interdisciplinario"*, incurriendo en un error, ya que no se ha considerado adecuadamente que durante los casi 8 años que me desempeñé como secretario de la Corporación de Asistencia Judicial, cuyo certificado de experiencia específica fue acompañado oportunamente, trabajé directamente con trabajadoras /es sociales y abogados, en temáticas propias del derecho de familia, que involucran derechos de NNA y materias civiles, realizando coordinaciones, tanto a nivel interno como con otras instituciones públicas y/o privadas, desplegando con ello amplias habilidades de trabajo en equipo y adquiriendo, por consiguiente, vasta experiencia en trabajo inter y multidisciplinario, lo que me permite al día de hoy contar con casi 10 años de experiencia en tal sentido, cumpliendo a cabalidad con la experiencia requerida en el parámetro en cuestión.

Además de ello, tampoco se consideró en la calificación mi desempeño profesional y experiencia en el trabajo interdisciplinario como profesional que también ejerce libremente la profesión, trabajando directamente con trabajadoras/res sociales y psicólogos/as en materias propias de los tribunales de familia, principalmente cuidados personales, alimentos y relación directa y regular, práctica que ejecuto desde el año 2016.

En consecuencia a lo expuesto, y en atención a que ejerzo desde larga data en la CAJVAL, actualmente como abogado auxiliar en el Consultorio Jurídico de San Antonio, solicito se tenga por deducida la observación en los términos referidos, reevaluando el parámetro señalado, asignándome la calificación correspondiente a 5 puntos, esto es *"Posee más de 3 años de experiencia en el trabajo interdisciplinario"*.

Sin otro particular y esperando una buena acogida, se despide atentamente,



ALEJANDRO ANTONIO RETAMAL VERGARA
ABOGADO/LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS
RUN 16.231.788-1

2.- REVISION ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por don Alejandro Retamal Vergara, constatándose que con fecha 12/01/2020, se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular de Concurso Público CP 016, 017, 018/2020, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

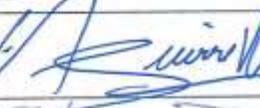
2.1 Evaluación Curricular

Respecto a la revisión de antecedentes, específicamente en la tabla de Ponderación, Factor - Experiencia laboral / Subfactor: *“Experiencia en trabajo interdisciplinario, acreditada mediante contrato de trabajo, certificado de institución pública o privada donde ha desempeñado tales funciones”*:

Se constata que la postulación de Sr. **Retamal Vergara** presenta un certificado de experiencia profesional que acredita experiencia y describe funciones como de secretario y abogado. De acuerdo a esto se verifica la correcta ponderación efectuada, esto de acuerdo a lo estipulado en las bases de este proceso de selección público, **“certificado que acreditan experiencia laboral requerida en el área y funciones asociadas al empleo”**.

3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales CP 016, 017, 018/2020 aprobadas por Resolución Exenta Nº 087/2020, este comité **no acoge** la observación presentada por don **Alejandro Retamal Vergara**, por lo tanto, el postulante mantiene su puntaje.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Cecilia Cuellar Jaramillo	Directora Regional Valparaíso		13/02/2020
Sergio Rojas León	Abogado Coordinador (I) Programa Mi Abogado de la Región de Valparaíso		13/02/2020
Cecilia Aguirre Nova	Jefa Subdirección de las Personas		13/02/2020
Oswaldo Terán Gallardo	Psicólogo externo		13/02/2020